COMPLEMENTO CONVENIO DE ASOCIACION No. CO1.PCCNTR.8922491

CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE, BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE CAMBIO ESAL

PROCESO N°	MG-ESAL-001-2026
CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION No **CO1.PCCNTR.8922491**
FECHA	16 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	ALCALDÍA DE GUATEQUE
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
ASOCIADO	FUNDACIÓN SEMILLAS DE CAMBIO ESAL
NIT	901949849-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUANITA SHARITH DAZA AGUIRRE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1049794316
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XXXIII FESTIVAL DE LUCES PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
VALOR TOTAL	OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte ($83.430.000,oo)

Entre los suscritos, **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO,** identificado con c.c. 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **la FUNDACIÓN SEMILLAS DE CAMBIO ESAL** con NIT 901949849-8 Representante Legal JUANITA SHARITH DAZA AGUIRRE con número de identificación 1049794316, quien para efectos de este convenio se designa como **EL ASOCIADO (ESAL)**, acordamos celebrar este **CONVENIO DE ASOCIACION,** de conformidad con el expediente administrativo contractual en su fase precontractual, en el cual se han agotado todas las formalidades legales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dicho expediente forma parte integral del presente contrato y define, igualmente, las actividades, el alcance y las obligaciones contractuales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XXXIII FESTIVAL PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026

2. CODIGO UNSPSC	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>80141607</td><td>GESTIÓN DE EVENTOS</td></tr><tr><td>81141601</td><td>LOGÍSTICA</td></tr><tr><td>93141701</td><td>ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES</td></tr></table>
3. VALOR CONVENIO	OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS. M/Cte ($83.430.000,oo),
4. DESEMBOLSOS	El municipio de Guateque realizará dos desembolsos a la ESAL de la siguiente forma: **a)** Primer Desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio a título de anticipo una vez se haya cumplido con la firma y legalización del convenio, previa aprobación de garantías exigidas y suscripción del acta de inicio del mismo. El anticipo será amortizado mediante deducciones en los otros pagos, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del convenio. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **b)** Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento restante (50%) del valor del aporte del Municipio, una vez se verifique un avance de ejecución del 100% de las actividades, previa presentación de informe de ejecución, registro fotográfico, acta de recibo a satisfacción del supervisor designado, acreditación de pago de parafiscales y seguridad social, presentación de la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, (parafiscales en caso de ser Persona Jurídica), acta de recibo final y acta de liquidación suscrita por la parte y el Supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en el área de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en el área de contratación. Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en el area

	de contratación del municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.
5. APROPIACION PRESUPUESTAL	Disponibilidad presupuestal No. 2026000003 de fecha 09 de enero de 2026
6. PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dentro de este término, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá adelantar, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, operativa y logística, las actividades de planeación, alistamiento, montaje, ejecución del evento en la(s) fecha(s) definida(s) por la supervisión del convenio, desmontaje y cierre, así como la entrega de los informes y soportes necesarios para la verificación del cumplimiento del objeto y la liquidación del convenio
7. OBLIGACIONES DE LA ESAL	Las siguientes actividades y requerimientos técnicos mínimos se establecen como referentes funcionales y operativos, orientados a garantizar la adecuada ejecución del programa de interés público en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026:

ITEM	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD	CANTIDAD
1	Garantizar un sistema integral de producción técnica para el escenario principal, requerido para la planeación, organización y desarrollo de eventos culturales y artísticos de gran formato y alta afluencia de público, en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, el cual comprende la planeación técnica, suministro, transporte, montaje, operación y desmontaje de la infraestructura necesaria, asegurando estándares profesionales de calidad, seguridad y continuidad operativa. El sistema deberá contemplar sonido profesional con cabinas activas tipo line array de tres vías para cobertura principal, sistemas de refuerzo lateral (outfill), subwoofers de alto rendimiento, side fill y monitores de piso profesionales, consola digital de mezcla de nivel profesional, micrófonos inalámbricos y alámbricos, cajas directas, snake profesional con splitter y cableado completo de señal y potencia, garantizando cobertura uniforme, presión sonora adecuada y fidelidad acústica en todo el recinto; sistema de iluminación escénica	Global	1

			profesional, compuesto por cabezas móviles tipo beam y wash de alta potencia, luminarias LED profesionales, blinders, máquinas de humo, seguidores y consola de control, permitiendo un diseño lumínico dinámico y seguro acorde con espectáculos en vivo; sistema de video profesional con pantallas LED tipo outdoor de alta resolución y pitch adecuado para escenario principal, laterales y cenefa, puesto fijo de control, cámaras de grabación profesional, switcher, escalador, sistema de monitoreo y circuito cerrado, garantizando adecuada visualización y transmisión de contenidos; escenario e infraestructura conformados por estructura certificada en aluminio tipo PRT, con puentes estructurales para audio, iluminación y video, diferenciales de carga certificados, tarima principal, pasarela y áreas técnicas, cumpliendo normas de seguridad vigentes; sistema eléctrico mediante plantas eléctricas insonorizadas de alta capacidad con suministro de combustible y operador calificado; y personal técnico especializado, incluyendo ingenieros y técnicos de sonido, iluminación y video, camarógrafos, roadies y operarios responsables del montaje, operación y desmontaje, asegurando el correcto funcionamiento de todos los sistemas durante el desarrollo de las actividades programadas, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga soluciones técnicas equivalentes o superiores, los cuales deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:Sistema de audio con mínimo 38 cabinas line array activas de tres vías para el main (tipo RCF TTL 33ª, dB Technologies T12/T8 o equivalentes), mínimo 4 cabinas line array para outfill y arenas, mínimo 22 subwoofers para el main, mínimo 4 side fill line, monitores de escenario profesionales (tipo FBT Mittus, Electro-Voice XP o equivalentes), consola digital de mezcla en sala, set de micrófonos y cajas directas, cableado general XLR y plug ¼ y snake profesional con splitter; sistema de iluminación con mínimo 20 cabezas móviles beam, mínimo 20 cabezas móviles wash, par LED profesionales, blinders, máquinas de humo, seguidor y consola de iluminación; sistema de video compuesto por pantalla central mínimo de 8,00 x 4,00 metros pitch		

		3.9 outdoor, dos pantallas laterales mínimo de 3,00 x 3,00 metros pitch 3.9 outdoor, cenefa LED mínimo de 10 metros lineales pitch 2.9 outdoor, puesto fijo de control, cámara(s) de grabación profesional, switcher, escalador y circuito cerrado; escenario principal en estructura de aluminio tipo PRT con dimensiones aproximadas de 12,00 x 9,00 x 10,50 metros, puentes estructurales para video e iluminación, diferenciales de carga certificados; tarima y sobretarimas, sistema eléctrico con planta mínima de 125 KVA con operario y combustible; y personal técnico compuesto, como mínimo, por ingenieros de sonido, iluminación y video, camarógrafos, roadies y operarios para el montaje, instalación, operación y desmontaje de la producción		
	2	Garantizar un sistema auxiliar de sonido profesional para eventos culturales, recreativos y comunitarios de menor formato, requerido para el desarrollo de actividades complementarias al XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, el cual deberá comprender la provisión, montaje, operación y desmontaje de un sistema de audio compuesto, como mínimo, por seis (6) cabinas activas con potencia mínima de 1.000 W cada una, una (1) consola de mezcla análoga con mínimo seis (6) canales, un (1) micrófono inalámbrico y el cableado necesario, así como personal técnico especializado encargado de la musicalización, operación y dinamización de los eventos, garantizando condiciones óptimas de calidad sonora y adecuada ambientación acústica durante el desarrollo de las actividades programadas. Así mismo, el componente deberá incluir el apoyo a la circulación y presentación de talento artístico local, mediante la participación de dos (2) artistas locales de música de género popular y un (1) animador, con el fin de promover el talento cultural del municipio, fomentar la participación ciudadana y enriquecer la oferta artística de los eventos, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga soluciones técnicas y artísticas equivalentes o superiores que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio	Global	1
	3	Garantizar la entrega de elementos de reconocimiento, destinados a la exaltación de participantes y/o ganadores de actividades	Unidad	100

		deportivas y recreativas, desarrolladas durante las jornadas institucionales programadas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, mediante la provisión de medallas elaboradas en material acrílico, con diámetro aproximado de 60 mm y espesor estándar según fabricante, con acabado de corte y terminación lisa, personalizadas con el diseño suministrado por el supervisor mediante impresión o grabado según requerimiento, provistas de cordón para colgar y presentadas de manera individual, fabricadas en material liviano, resistente y durable, garantizando adecuada manipulación, óptima presentación visual y condiciones de entrega acordes con las especificaciones técnicas y lineamientos definidos para el desarrollo de las actividades programadas		
	4	Garantizar la entrega de elementos representativos de identidad territorial y promoción turística, destinados al fortalecimiento de la imagen institucional, la proyección del municipio y la apropiación del patrimonio local, en el marco de las actividades desarrolladas durante el XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, mediante la provisión de ruanas boyacenses elaboradas en material de algodón, con diseño tradicional representativo de la región, de textura suave y adecuada resistencia para uso frecuente, que incluyan dos (2) logotipos bordados cuyos diseños serán suministrados por el supervisor, acompañadas de un souvenir consistente en una muestra gastronómica representativa de la región, elaborada conforme a las tradiciones locales. Estos elementos se entregarán como material institucional y promocional, orientado a la difusión del municipio como destino cultural y turístico, el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la visibilización de las tradiciones regionales y la promoción del patrimonio cultural y gastronómico del territorio, garantizando condiciones adecuadas de presentación, calidad y entrega conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos definidoss por el supervisor del contrato.	Unidad	30
	5	Garantizar la disponibilidad de bebidas hidratantes para los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y	Unidad	9

		Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante el suministro de bebidas hidratantes en presentación individual de 500 ml, empacadas en pacas, formuladas a base de agua, carbohidratos de rápida absorción y electrolitos esenciales como sodio y potasio, destinadas a favorecer la reposición de líquidos y sales minerales perdidas durante la actividad física. Estas bebidas permitirán mantener el equilibrio hídrico, apoyar la función muscular, reducir la fatiga y contribuir al bienestar y rendimiento físico de los deportistas, garantizando un consumo controlado, higiénico y seguro, constituyéndose en un insumo logístico indispensable para la protección de la salud y el correcto desarrollo de las actividades deportivas institucionales y comunitarias, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga presentaciones o soluciones equivalentes o superiores que aseguren el cumplimiento de la finalidad del componente.		
	6	Garantizar la provisión de agua potable para los deportistas y participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del soporte logístico indispensable para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante el suministro de agua potable en presentación individual de 300 ml, empacada en pacas, destinada a asegurar una hidratación continua, segura e higiénica durante la realización de las actividades. La entrega de este insumo contribuye al bienestar general, la prevención de la deshidratación y la protección de la salud de los participantes, garantizando condiciones adecuadas de consumo y manejo conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos definidos por la supervisión.	Unidad	21
	7	Garantizar el suministro de refrigerios como apoyo nutricional y energético para los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del soporte logístico necesario para el	Unidad	100

		adecuado desarrollo de las jornadas, mediante la entrega de refrigerios individuales tipo hamburguesa, elaborados con pan, proteína de carne o pollo con peso aproximado de 100 gramos, queso, lechuga, tomate y salsas, acompañados de una bebida en presentación individual de 250 ml, empacados y entregados de manera individual. La provisión de estos alimentos deberá garantizar condiciones de higiene, inocuidad y adecuada manipulación, contribuyendo al aporte nutricional y energético requerido para el desempeño físico, la recuperación y el bienestar de los participantes durante el desarrollo de las actividades programadas.		

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Presentar oportunamente los documentos requeridos para la suscripción y perfeccionamiento del convenio.
2. Ejecutar integralmente las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de promoción turística previstas.
3. Ejecutar, en caso de haber sido ofrecidos, los aportes propios en dinero o en especie incluidos en su propuesta.
4. Garantizar que los recursos aportados por el Municipio y, de existir, los aportes voluntarios de la ESAL se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Disponer del personal y colaboradores necesarios para el desarrollo de las actividades.
6. Presentar evidencias documentales, fotográficas y/o audiovisuales de la ejecución.
7. Ejecutar el convenio conforme al cronograma aprobado.
8. Adoptar medidas adecuadas de gestión de riesgos logísticos, operativos, de seguridad y de afluencia de público.
9. Mantener la reserva y confidencialidad de la información cuando a ello haya lugar.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

8. OBLIGACIONES GENERALES	1. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación, dependencia ni vínculo laboral alguno con el Municipio de Guateque, conforme a la naturaleza del convenio de asociación y a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017. 2. Desarrollar las actividades pactadas conforme al convenio, los estudios previos y la propuesta aprobada, garantizando el cumplimiento de los fines de interés público. 3. Responder por la adecuada ejecución de las actividades a su cargo y por las actuaciones u omisiones que se deriven de la ejecución del convenio. 4. Aportar los recursos humanos, técnicos, logísticos y organizativos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio. 5. Administrar y ejecutar los recursos del convenio de manera eficiente, transparente y conforme al objeto pactado. 6. Presentar los informes técnicos, operativos y financieros requeridos para el seguimiento y control del convenio.

	7. Permitir y facilitar las labores de supervisión y seguimiento que adelante el Municipio. 8. Atender oportunamente las observaciones y recomendaciones del supervisor del convenio. 9. Custodiar y manejar adecuadamente la información y documentación conocida con ocasión del convenio. 10. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto. 11. Constituir y mantener vigentes las garantías que se establezcan en la minuta del convenio, cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias y administrativas que le sean aplicables como persona jurídica sin ánimo de lucro. 13. Las demás obligaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento del interés público.
9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Aportar los recursos financieros definidos en el convenio, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los términos pactados. 2. Designar supervisor del convenio para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto. 3. Brindar la información y coordinación institucional necesaria para la adecuada ejecución del convenio. 4. Prestar la colaboración requerida para el desarrollo de las actividades programadas. 5. Realizar los desembolsos conforme a los avances y condiciones establecidas en el convenio. 6. Ejercer las funciones de supervisión y expedir las constancias de cumplimiento a satisfacción cuando a ello haya lugar.
10. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del convenio será ejecutado en el municipio de Guateque, Boyacá
11. SUPERVISIÓN	Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del convenio suscrito con el **MUNICIPIO DE GUATEQUE** y el **CONTRATISTA**, se designará al(a) funcionario(a): KAREN YOMARA MORALES NIETO, cuyo cargo es DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CULTURA Y DEPORTE, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: a) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. b) Suscribir acta de inicio del convenio. c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

	h) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes

12. GARANTÍAS

Clase de garantía	Nombre de la garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Suficiencia de la garantía
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento	10% Del valor del convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
		Calidad del Servicio	10% Del valor del convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% Del valor del convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% Del valor del convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio y 3 años más
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Igual al Plazo de ejecución del convenio
	RCE	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al Plazo de ejecución del convenio

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado
14. CLÁUSULA EXCEPCIONALES	Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15,16,17,18 de la ley 80 de 1993
15. MULTAS	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011
16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula

	penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor
17. CESIÓN	La Fundación de recursos no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio de Guateque
18. CLÁUSULA COMPROMISORIA	Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011
19. PAGOS QUE DEBE ASUMIR LA ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO	Para el caso en concreto se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en el municipio de Guateque para este tipo de entidades. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista debe asumir el pago de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
20. NORMATIVIDAD	El presente contrato se suscribirse entre el Municipio de Guateque Departamento de Boyacá y persona jurídica privada sin ánimo de lucro, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto 092 de 2017; normas las cuales nos determinan que ejecución de esta clase de contratos y por lo no reglamentado en el mismo se hará con la aplicación de los principios del Estatuto General de la contratación Administrativa y siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa
21. LIQUIDACIÓN	La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	**(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.
23. DOMICILIO CONTRACTUAL	Se fija con domicilio contractual el Municipio de Guateque
24. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO	Nombre: JUANITA SHARITH DAZA AGUIRRE
Cargo: ALCALDE MUNCIPAL	Cargo: Representante Legal Asociado
Dirección: Palacio Municipal	Dirección: Diagonal 11 2E 04
Teléfono: (098) 7540321	Teléfono: 3112728316
Correo Electrónico: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: fdecambioesal@gmail.com

25. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma. En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

	ELABORÓ	***REVISÓ***	***APROBÓ***
FECHA:	Enero 2026	Enero 2026	Enero 2026
CARGO:	Secretario General y Gobierno	Asesor de Contratación	Secretario General y Gobierno
NOMBRE:	ALVARO MIGUEL MARTÍN BAEZ PARRA	DAWER RIVERA ZAMUDIO	ALVARO MIGUEL MARTÍN BAEZ PARRA